

GUIA DE REMISION N° 349 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 07 de noviembre de 2014

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 349/2014-MINAGRI-PEBPT-DE**, de 07 de noviembre de 2014 la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la inaplicabilidad de la Guía de Servicios aprobada por Resolución Directoral N° 143/2008-INADE-PEBPT-8701, de fecha 12 de setiembre de 2008; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, el Procedimiento Administrativo N° 01 Acceso a la Información Pública – Secretaría General/Programas/**Proyectos Especiales**, establecido en el TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, según modificación efectuada por Resolución Ministerial N° 566-2014-MINAGRI de fecha 13 de octubre de 2014; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	07/11/14	12:14	[Firma]
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	07/11/2014	4:30	[Firma]
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN	10/11/2014	12:48	[Firma]
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	10/11/2014	12:52	[Firma]



Resolución Directoral N° 349/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 07 NOV 2014

VISTO:

Resolución Directoral N° 143/2008-INADE-PEBPT-8701 de fecha 12 de setiembre de 2008; Resolución Ministerial N° 566-2014-MINAGRI de fecha 13 de octubre de 2014; Oficio N° 067/2014-MINAGRI-PEBPT-OPP de fecha 20 de octubre de 2014; Informe N° 332/2014-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 06 de noviembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

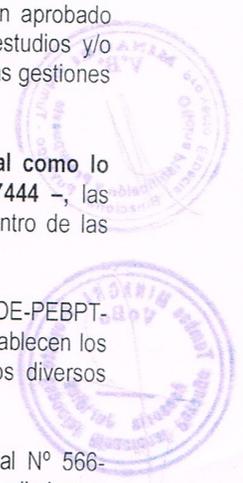
Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 -, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 143/2008-INADE-PEBPT-8701 de fecha 12 de setiembre de 2008, se resuelve aprobar la Guía de Servicios en la cual se establecen los procedimientos más importantes que permitan captar ingresos propios para ser destinados a los diversos servicios que brinda a terceros la entidad;

Que, sin embargo, a través de la Resolución Ministerial N° 566-2014-MINAGRI de fecha 13 de octubre de 2014, se resuelve modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-AG, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 662-2003-AG, N° 629-2007-AG, N° 0212-2011-AG, N° 0279-2013-MINAGRI y 203-2014-MINAGRI, en lo referente a la base legal de los procedimientos administrativos N° 03 y 07; y la autoridad competente para resolver y la instancia de resolución del recurso de apelación de los procedimientos administrativos N° 03, 04, 05, 06, 08, 10, 12, 13, 14 y 15 de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, mediante Oficio N° 067/2014-MINAGRI-PEBPT-OPP de fecha 20 de octubre de 2014, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, informa respecto a la modificación del Texto único de Procedimientos Administrativos - TUPA/MINAGRI, efectuada la Resolución Ministerial N° 566-2014-MINAGRI, y la revisión de la continuidad, de ser el caso, de la Guía de Servicios aprobada por Resolución Directoral N° 143/2008-INADE-PEBPT-8701;

Que, en ese sentido, en el Informe N° 332/2014-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 06 de noviembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, opina que advirtiéndose del Anexo adjunto que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 566-2014-MINAGRI, que el Proyecto Especial es una unidad ejecutora adscrito al MINAGRI, por lo cual nos alcanza la modificación efectuada por la Resolución Ministerial N° 566-2014-MINAGRI, por tanto ésta resulta aplicable dentro del PEBPT únicamente en lo que nos concierne como Proyecto Especial, esto es, específicamente el Procedimiento Administrativo N° 01



Resolución Directoral N° 349/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Acceso a la Información Pública – Secretaría General/Programas/Proyectos Especiales, en los cuales se establecen los pagos por derecho de tramitación de solicitudes de información pública; corresponde declarar la inaplicabilidad de la Guía de Servicios aprobada por Resolución Directoral N° 143/2008-INADE-PEBPT-8701 y aplicar en el PEBPT el Procedimiento Administrativo N° 01 indicado, para cuyo efecto resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo tiene facultades para "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la inaplicabilidad de la Guía de Servicios aprobada por Resolución Directoral N° 143/2008-INADE-PEBPT-8701, de fecha 12 de setiembre de 2008; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, el Procedimiento Administrativo N° 01 Acceso a la Información Pública – Secretaría General/Programas/Proyectos Especiales, establecido en el TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, según modificación efectuada por Resolución Ministerial N° 566-2014-MINAGRI de fecha 13 de octubre de 2014; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
ING. LUIS LOPEZ PENA
Director Ejecutivo



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

MINAGRI-PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica

06

"Decenio de las personas con discapacidad"
"Año de la Promoción de la Industria responsable y del compromiso climático"

INFORME N° 332-2014/MINAGRI-PEBPT-OAJ

A : ING. LUIS LÓPEZ PEÑA
Director Ejecutivo del PEBPT

DE : Abg. Jorge Luis Molina Palomino
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – PEBPT

ASUNTO : CONTINUIDAD DE GUÍA DE SERVICIOS

REFERENCIA : a) Oficio N° 067/2014-MINAGRI-PEBPT-OPP
b) Resolución Ministerial N° 566-2014-MINAGRI
c) Resolución Directoral N° 143/2008-INADE-PEBPT-8701

FECHA : Tumbes, 06 NOV 2014



Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, respecto a la continuidad de la Guía de Servicios aprobada mediante Resolución Directoral N° 143/2008-INADE-PEBPT-8701, teniendo en consideración la Resolución Ministerial N° 566-2014-MINAGRI que modifica el Texto único de Procedimientos Administrativos - TUPA/MINAGRI.

Al respecto cabe señalar que conforme lo ha indicado en reiteradas oportunidades la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI en el PEBPT no corresponde la aprobación de un TUPA toda vez que no emite actos administrativos; por tanto ello justifica que en el PEBPT se haya creído conveniente la aprobación, mediante Resolución Directoral N° 143/2008-INADE-PEBPT-8701, de la Guía de Servicios en la cual se establecen los procedimientos más importantes que permitan captar ingresos propios para ser destinados a los diversos servicios que brinda a terceros la entidad. En ese sentido, resulta necesario que ésta continúe siendo aplicable dentro de la entidad a fin que regule los ingresos a percibir.

Sin embargo, en coordinación con la Oficina de Presupuesto y Planificación, y habiéndose advertido que el Proyecto Especial es una unidad ejecutora adscrito al MINAGRI, por lo cual nos alcanza la modificación efectuada por la Resolución Ministerial N° 566-2014-MINAGRI, por tanto ésta resulta aplicable dentro del PEBPT únicamente en lo que nos concierne como Proyecto Especial, esto es, específicamente el Procedimiento Administrativo N° 01 Acceso a la Información Pública – Secretaría General/Programas/**Proyectos Especiales**. Por lo cual corresponde declarar la inaplicabilidad de la Guía de Servicios aprobada por Resolución Directoral N° 143/2008-INADE-PEBPT-8701 de fecha 12 de setiembre de 2008, y aplicar en el PEBPT el Procedimiento Administrativo N° 01 indicado, para cuyo efecto resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Abg. Jorge Luis Molina Palomino
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

JLMP/OAJ
C.c.
Archivo



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Puyango
Tumbes

MINAGRI - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica

05

“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático”

Tumbes, 20 de Octubre del 2014

Oficio N° 067/2014-MINAGRI-PEBPT-OPP

Señor Abogado
Jorge L. Molina Palomino
Jefe de Asesoría Jurídica
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
Presente.-

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
20 OCT 2014
Reg. N° 3228 Hora: 12:33
Firma:
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

Asunto : Aplicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad comunicarle que mediante Resolución Ministerial N° 0566-2014-MINAGRI, de fecha 13 de octubre de 2014, se resuelve modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA/MINAGRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-AG.

En tal sentido, derivo a su despacho dicho documento para su conocimiento y correspondiente aplicación, toda vez que dicho documento involucra a los Proyectos Especiales; para tal efecto deberá disponer su revisión y continuidad del ser el caso de la Guía de Servicios aprobada mediante Resolución Directoral N° 143/2008-INADE-PEBPT-8701.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Adm. Emp. Víctor A. Illcas Díaz
a / e / Oficina de Planificación y Presupuesto

c.c.
ARCHIVO

CLUT: 137450-2014

Para: DRS CABREDA

Para: OPINION

Fecha : 21/10

FIRMA
Tumbes-MINAGRI-PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES



Resolución Directoral N° 143 /2008-INADE-PEBPT-8701

Tumbes, 12 SEP 2008

MINAGRI-PEBPT
Dirección Ejecutiva 088

VISTO:

El Informe N° 029/2008-INADE-PEBPT-8710, de fecha 21 de julio del 2008; el Informe N° 385/2008-INADE-PEBPT-8709, de fecha 26 de agosto del 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 029/2008-INADE-PEBPT-8710, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación remite la propuesta de Guía de Servicios que presta la Unidad Ejecutora 0222-PEBPT, para su revisión y aprobación correspondiente.

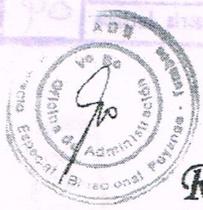
Que, mediante Informe N° 385/2008-INADE-PEBPT-8709, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que al no contar nuestra Institución con un Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, en el cual se establezcan los costos de los servicios que brinda, es necesario la aprobación de la Guía de Servicios antes mencionada; toda vez que en dicha Guía, se establecen los procedimientos mas importantes que evidentemente permitirán captar como es lógico nuevos ingresos propios, proponiéndose que serán destinados única y exclusivamente para la implementación, mantenimiento y operatividad de los diversos servicios que brinda a terceros nuestra Institución.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango -Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001 – INADE - 1100; de fecha 31 de julio del 2001 y en mérito de la Resolución Ministerial N° 647-2007-AG publicada el 08 de Noviembre del 2007, y con las visaciones de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Guía de Servicios que presta la Unidad Ejecutora 0222-PEBPT, por los fundamentos antes expuestos.





MINAG - Plapi
Dirección Ejecutiva 087

Resolución Directoral N° 143 /2008-INADE-PEBPT-8701



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración establezca los dispositivos necesarios a efectos realizar los cobros por los diversos servicios que brinde nuestra Institución a terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a las Unidades Orgánicas del PEBPT, así como a la Gerencia General del INADE.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO INADE
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANCO TUMES
[Signature]
ING° ECÓN. CARMEN ANITA HIDALGO QUEVEDO
DIRECTORA EJECUTIVA

Que, mediante Informe N° 0352008-INADE-PEBPT-8701, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación técnica la propuesta de Guía de Servicios que presta la Unidad Ejecutora 0222-PEBPT para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0352008-INADE-PEBPT-8701, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que al no contar nuestra Institución con un Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, en el cual se establezcan los costos de los servicios que brinda, es necesario la aprobación de la Guía de Servicios antes mencionada, toda vez que en dicha Guía se establecen los procedimientos más importantes que evidentemente permitirán captar como es lógico nuevos ingresos propios, proponiéndose que serán destinados única y exclusivamente para la implementación, mantenimiento y operatividad de los diversos servicios que brinda a terceros nuestra Institución.

Que, respecto a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyanco Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 143-2001-INADE-1100, de fecha 31 de julio del 2001 y en mérito de la Resolución Ministerial N° 847-2007-AG publicada el 08 de Noviembre del 2007, y con las visiones de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración la Guía de Servicios que presta la Unidad Ejecutora 0222-PEBPT por los fundamentos antes expuestos.



Resolución Ministerial N°0566-2014-MINAGRI

Lima, 13 de octubre de 2014

VISTO:

El Memorandum N° 139-2014-MINAGRI-OGPP/ODOM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Técnico N° 052-2014-MINAGRI-ODOM/OGPP emitido por la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2002-AG, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que fue modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 662-2003-AG, N° 629-2007-AG, N° 0212-2011-AG, N° 0279-2013-MINAGRI y N° 203-2014-MINAGRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego – ROF del MINAGRI, delimitándose una nueva estructura orgánica y administrativa, para mejorar la eficiencia y eficacia de sus procesos internos, derogándose de manera expresa el ROF aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

Que, la nueva estructura orgánica del MINAGRI, comprende órganos con funciones específicas, dependientes del Viceministerio de Políticas Agrarias, del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego y de la Secretaría General; lo cual implica cambios de la autoridad competente para resolver, así como de la instancia de resolución del recurso de apelación de los procedimientos administrativos previstos en el TUPA;

Que, de conformidad con las competencias asignadas en el nuevo ROF del MINAGRI, corresponde modificar la autoridad competente para resolver los procedimientos administrativos N° 03, 04, 05, 06, 08, 10, 12, 13, 14 y 15 del TUPA, así como la instancia de resolución del recurso de apelación de los procedimientos administrativos que se formulen en los mismos;

Que, mediante Informe Técnico N° 052-2014-MINAGRI-ODOM/OGPP, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que en el marco de las modificaciones contenidas en el ROF, los procedimientos administrativos N° 03, 08 y 10 estarán a cargo de la Dirección General de Negocios Agrarios; y los procedimientos administrativos N° 12, 13, 14 y 15, a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, tendrán como órgano que resuelve los recursos de apelación, al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;



Que, asimismo y conforme a lo señalado en el Informe Técnico referido en el considerando precedente, los procedimientos administrativos N° 04, 05 y 06 a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tendrán como órgano que resuelve el recurso de apelación al Secretario General;

Que, en virtud a la derogatoria expresa del Decreto Supremo N° 031-2008-AG, por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, corresponde modificar la base legal consignada en los procedimientos administrativos N° 03 y 07 del actual TUPA;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos, o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, tratándose de entidades del Gobierno Central; y, el numeral 38.5 del artículo 38 de la misma Ley dispone, que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, en consecuencia, resulta necesario actualizar el TUPA MINAGRI, en lo concerniente a la base legal, la autoridad competente para resolver y, la instancia de resolución del recurso de apelación de los procedimientos administrativos N° 03, 04, 05, 06, 08, 10 12, 13, 14 y 15;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del TUPA

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-AG, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 662-2003-AG, N° 629-2007-AG, N° 0212-2011-AG, N° 0279-2013-MINAGRI y 203-2014-MINAGRI, en lo referente a la base legal de los procedimientos administrativos N° 03 y 07; y, la autoridad competente para resolver y la instancia de resolución del recurso de apelación de los





Resolución Ministerial N°0566-2014-MINAGRI.

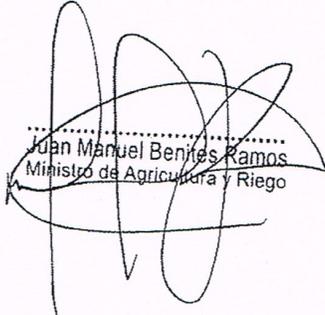
Lima, 13 de octubre de 2014

procedimientos administrativos N° 03, 04, 05, 06, 08, 10, 12, 13, 14 y 15, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- De la publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano; y, de manera conjunta con el Anexo Formato TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que forma parte integrante de la misma, se publicarán en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese


.....
Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego